



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FABIO DE J. MEJÍA ARROYAVE
DEMANDADO	LEONARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ASUNTO	-Dispone Secuestro -Incorpora y deja en conocimiento de la parte interesada Nota Devolutiva de la Ofc de IIPP
RADICADO	05001-31-03-009-2021-00262

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

1.- Inscrita como se encuentra la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **020-28977**, se dispone la práctica de secuestro. Para que se lleva a cabo tal diligencia, confiérase comisión al Juzgado Civil Municipal de Rionegro -Ant.-, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para allanar, designar reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia. La facultad de allanar se concede teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de ley, como lo dispone el art. 37 y 38 del C.G.P.

2.- Incorpora y deja en conocimiento de la parte interesada Nota Devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur donde informan de la medida de embargo comunicada mediante Oficio N° 0497 del 1° de octubre de 2021 respecto de la matrícula inmobiliaria N° **001-284237**, se devuelve sin registrar toda vez que en el citado inmueble se encuentra inscrito embargo Ejecutivo con Garantía Real comunicado por Oficio N° 182 del 19 de julio de 2021 del Juzgado 1° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

SZ.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a94c8ece5836f18afecf6c3f55b10a5be9580470ec3fef5f1f8412f7ad58d0**
Documento generado en 25/04/2022 12:24:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**